



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 22 de enero de 2022

Número 17

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 291/21; número 2 (refuerzo bis): autos
440/18; número 4: autos 218/21; número 4 (refuerzo bis):
autos 528/18; número 6: autos 578/20, 600/20 y 1087/17. 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de miembros del Consejo de Gobierno
del Instituto del Taxi 12
- Dos Hermanas: Derogación de estudio de detalle 13
- El Viso del Alcor: Listas de personas admitidas y excluidas de
las convocatorias para la provisión, por promoción interna, de
dos plazas de Oficial de la Policía Local y de seis plazas de
Administrativo 13

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Tyche Solar, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Gerena II», con una potencia instalada de 45,58 MW, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 278.264.

R.E.G.: 4.071.

Visto el escrito de solicitud formulado por Tyche Solar S.L.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de 3 de Julio de 2020, la sociedad mercantil Tyche Solar, S.L., con CIF B- 93515591, solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Gerena II», de 45,58 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 150, de 1 de julio de 2021.
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 123, de fecha 29 de junio de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
- Red Eléctrica de España.
- Emasesa.
- Mina Cobre Las Cruces.
- Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.
- Seobirdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero.—Con fecha de 29 de noviembre de 2021, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/ SE/671/2020/N) , en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Cuarto.—Con fecha de 16 de enero de 2021, la compañía Red Eléctrica de España emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la SET Salteras de 220 kV.

Quinto.—Con fecha de 2 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Guillena, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informan favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

Sexto.—Con fecha de 17 de agosto de 2021, la mercantil Tyche Solar, S.L., con CIF B-93515591, solicita Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Gerena II» de 45,58 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), aportando para ello el proyecto de ejecución de la citada instalación, e indica que no existen nuevas afecciones en el procedimiento en el ámbito de las consultas realizadas.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 02 de Diciembre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante sobre Autorización Ambiental unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 4 de octubre de 2020. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y modificados por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Quinto. El artículo 57 de la Ley 39/20015, indica que «el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno».

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Tyche Solar, S.L., con CIF B-93515591, autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Gerena II», con una potencia instalada de 45,58 MW, y ubicada en los términos municipales de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Tyche Solar, S.L. (B-93515591).

Domicilio: Paseo de Bolivia n.º 11 29604 Marbella (Málaga).

Denominación de la instalación: «HSF Gerena II».

Término municipal afectado: Guillena (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono 7 parcela 23, del término municipal de Guillena (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 98.358 módulos fotovoltaicos bifaciales, de 545 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor solar soportará 52 y 78 módulos fotovoltaicos que se dispondrían en tipología 1P, en fila.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica generada y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 212 inversores de cadena de hasta 215 kVA de potencia máxima y estos agrupados en centros de transformación de 3.150, 2.500 y 1.600 kVA de potencia máxima, del tipo compacto con transformador y protecciones. La potencia total en inversores será de 45.580 kVA y gestionada a través de un controlador de planta o Power Plant Controller.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos compactos de transformador y 4 circuitos de alimentación en media tensión. Estos serán soterrados en 30 kV que discurren por la planta y que enlazan los conjuntos de transformación con la subestación eléctrica Matahijas.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 53,605 MWp.
- Potencia instalada (inversores) de generación: 45,58 MW (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia máxima de evacuación: 45 MW.
- Tensión de evacuación: 220 kV.
- Punto de conexión: SET REE Salteras 220 Kv.
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 759760,373 Y: 4155255,34 H:29.

Presupuesto estimado instalaciones FV: 20.820.046,27 euros, IVA no incluido.

Documento técnico: Proyecto técnico, visado n.º 9819/2021 de fecha 11/08/2021 COPITI.

Técnico titulado: Don Robin Oliver Friedrich Schöck, colegiado n.º 4459 COPITI.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación y Anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, cuatrocientos diecinueve mil novecientos ochenta y cinco euros con noventa céntimos de euro (419.985,90€) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Accitana Solar, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Gerena Chamorro», con una potencia instalada de 8,385 MW, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 280.703.

R.E.G.: 4.268.

Visto el escrito de solicitud formulado por Accitana Solar S.L.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de 3 de Julio de 2020, la sociedad mercantil Accitana Solar, S.L., con CIF B-93671832, solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Gerena Chamorro», de 8,385 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 155, de 7 de julio de 2021.
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 123, de fecha 29 de junio de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
- Emasesa.
- Mina Cobre las Cruces.
- Seobirdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero.—Con fecha de 29 de Noviembre de 2021, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/672/2020/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Cuarto.—Con fecha de 22 de Marzo de 2021, la compañía Red Eléctrica de España emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la SET Salteras de 220 kV.

Quinto.—Con fecha de 03 de Diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Guillena, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informan favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

Sexto.—Con fecha de 17 de Agosto de 2021, la mercantil Accitana Solar, S.L., con CIF B- 93671832, solicita Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Gerena Chamorro» de 8,385 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), aportando para ello el proyecto de ejecución de la citada instalación.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 02 de Diciembre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante sobre Autorización Ambiental unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 4 de octubre de 2020. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y modificados por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Quinto. El artículo 57 de la Ley 39/20015, indica que «el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno».

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Accitana Solar, S.L., con CIF B- 93671832, autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Gerena Chamorro», con una potencia instalada de 8,385 MW, y ubicada en los términos municipales de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Accitana Solar, S.L. (B-93671832).

Domicilio: Paseo de Bolivia n.º 11 29604 Marbella (Málaga).

Denominación de la instalación: «HSF Gerena Chamorro».

Término municipal afectado: Guillena (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono 7 parcela 23, del término municipal de Guillena (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 18.304 módulos fotovoltaicos bifaciales, de 545 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. La estructura con seguidor solar soportará 52 y 78 módulos fotovoltaicos que se dispondrían en tipología 1P, en fila.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica generada y protecciones eléctricas correspondientes.

- Se instalarán 39 inversores de cadena de hasta 215 kVA de potencia máxima y estos agrupados en centros de transformación de 3.150, 2.500 y 1.600 kVA de potencia máxima, del tipo compacto con transformador y protecciones. La potencia total en inversores será 8.385 kVA y gestionada a través de un controlador de planta o Power Plant Controller.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos compactos de transformador y un circuito de alimentación en media tensión. Estos serán soterrados en 30 kV y discurrirá por la planta y enlaza los conjuntos de transformación con la subestación eléctrica Matahijas.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 9,976 MWp.
- Potencia instalada (inversores) de generación: 8,385 MW (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia máxima de evacuación: 8 MW.
- Tensión de evacuación: 220 kV.
- Punto de conexión: SET REE Salteras 220 kV.
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 760471,035 Y: 4155028,056 H:29.

Presupuesto estimado instalaciones FV: 3.870.269,12 euros, IVA no incluido.

Documento técnico: Proyecto técnico, visado n.º 9544/2021 de fecha 05/08/2021 COPITI.

Técnico titulado: Don Robin Oliver Friedrich Chöck, colegiado n.º 4459 COPITI.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación y Anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos de euro (80.434,42 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-10793-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-4627/2003-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Rita Guadalupe del Río Rodríguez.

Uso: Riego (frutales, almendros y herbáceos-hortalizas) 1,5419 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 5.708,54.

Caudal concesional (l/s): 0,57.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30</i>
1	Río Genil	Écija	Sevilla	320931	4154585

Objeto de la modificación: La modificación consiste en la segregación de la concesión AP/0573 en seis partes. En este expediente se tramita la parte correspondiente a Rita Guadalupe del Río Rodríguez, con una superficie de 1,5419 ha y nuevo punto de captación mediante toma portátil sobre el cauce del Río Genil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3.ª Ley 39/2015).

Sevilla a 2 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-10434-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190008485.

Procedimiento: 780/19.

Ejecución núm.: 291/2021. Negociado: 4J.

De: Don Javier Carpintero Fuster.

Contra: Ditesa European Group S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 291/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Javier Carpintero Fuster contra Ditesa European Group S.L. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2021.

Antecedentes de hecho.

Único.- En este procedimiento ejecución de títulos judiciales 291/2021 se ha dictado auto con orden general de ejecución provisional de fecha 29 de septiembre de 2021 a favor del ejecutante Javier Carpintero Fuster frente al ejecutado Ditesa European Group S.L.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, notificándose ambas resoluciones simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, junto con copia de la demanda ejecutiva, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones (art. 553 LEC).

Segundo.- Visto el escrito por el que se solicita la ejecución, y teniendo en cuenta el contenido del artículo citado, 551.3 LEC, procede acordar las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado procedentes, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta ley; teniéndose en cuenta, además, que, por encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del la L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia, y dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

En consideración a lo anterior.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Ditesa European Group S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 2.253,17 euros en concepto de principal, más la de 675,95 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítase la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Designaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, Cuenta n.º 4020-0000-64-029121, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ditesa European Group S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-8432

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Ordinario 440/2018 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180004754.

De: Don Ángel Moreno Capitán.

Abogado: Don Miguel Hernández Díaz.

Contra: Panadería del Capitán S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo externo del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 440/18 a instancia de la parte actora contra Panadería del Capitán S.L., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 15 de septiembre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Panadería del Capitán S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-8441

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 218/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180009959.

De: Don José María Garrido Mesa.

Abogado: María del Pilar Corchero González.

Contra: Vyrsa Seguridad SL.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2021 a instancia de la parte actora don José María Garrido Mesa contra Vyrsa Seguridad SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 4 de octubre de 2021 despaachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 6.990,58 euros de principal más la cantidad de 2.000 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Vyrsa Seguridad SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-8446

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180005684.

Tipo de Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

Núm. autos: 528/2018. Negociado: RF.

Sobre: Materias Seguridad Social.

Demandante: Dorina Tataru.

Graduada Social: María del Mar Castro Fraga.

Demandados: INSS, empresa Liliana Mariana Cimpoeu, Fremap Mutua y TGSS.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 528/18 a instancia de la parte actora contra empresa Liliana Mariana Cimpoeu, Fremap Mutua y TGSS, INSS sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 24 de septiembre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 24 de septiembre de 2021 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Empresa Liliana Mariana Cimpoeu, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-8442

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 410914442020005975.

Procedimiento: 578/2020.

Negociado: A.

De: Doña Consolación Almagro Román.

Contra: Sommerset Feel S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 578/2020, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Consolación Almagro Román Contra Sommerset Feel S.L. y Fogasa, en la que con fecha 17 de septiembre de 2021 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Se estima la demanda interpuesta por doña Consolación Almagro Román, con DNI 28871146M frente a la entidad «Sommerset Feel S.L.» con CIF B87942629, con los siguientes pronunciamientos:

Se declara improcedente el despido de doña Consolación Almagro Román acordado por la entidad «Sommerset Feel S.L.», con efectos de 30 de marzo de 2020.

Se declara la extinción de la relación labora la la fecha del despido y se condena a «Sommerset Feel S.L.» a abonar a la referida trabajadora una indemnización de 386,10 euros.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fogasa.»

Y para que sirva de notificación en forma a Sommerset Feel S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 21 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-8423

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 600/2020. Negociado: L.

N.I.G.: 410914442020006145.

De: Doña Rita Álvarez García.

Abogado: Juan Manuel Góngora Muñoz.

Contra: Power Sales Call Sevilla S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 600/2020 a instancia de la parte actora doña Rita Álvarez García contra Power Sales Call Sevilla S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 8 de julio de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Rita Álvarez García la empresa Power Sales Call Sevilla S.L. y emplazado el Fogasa, declaro improcedente el despido de la actora acordado por la demandada, condenando a ésta a que a su elección readmita a la actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de la actora de 2.394,70€, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido (19 de marzo de 2020) hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 31.10 €/día.

Igualmente condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 212,41 € por vacaciones retribuidas.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fogasa conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Power Sales Call Sevilla S.L., a su Administrador único don Víctor Fernández Monedero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-8424

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 1087/2017. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144420170011849.

De: Doña Rosario Pérez Moreno.

Abogado: José Luis Vilaplana Villajos.

Contra: Limpiezas Romero y Montes S.L., GDS Limpiezas, Fogasa y Ad. único José Cordero Romero.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1087/2017 a instancia de la parte actora doña Rosario Pérez Moreno contra Limpiezas Romero y Montes S.L., GDS Limpiezas, Fogasa y Ad. único José Cordero Romero sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 15 de octubre de 2019 del tenor literal siguiente:

Fallo.

1. Estimo la demanda presentada por doña Rosario Pérez Moreno frente a la empresa GDS Limpiezas, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condono a la empresa GDS Limpiezas, S.L. a que pague a la demandante la cantidad de 16.152,80 €.

3. Condono, además, a la empresa GDS Limpiezas, S.L. a que pague a la demandante el 10% de interés anual en concepto de mora desde el momento del devengo de los importes adeudados hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condono, también, al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Romero y Montes S.L. y GDS Limpiezas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-8435

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, a propuesta del Sr. Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Dejar sin efecto el nombramiento de don Ángel Manuel Romo Cazorla (titular) y don Pascual Fernández Huerta (suplente) como vocal representante de los asalariados o autónomos colaboradores del taxi, por parte de la Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi, en el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, que fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 26 de junio de 2020, en ejecución de la sentencia n.º 173, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Sevilla, en el procedimiento ordinario n.º 193/2020.

Segundo.—Designar como miembro del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en representación de los asalariados o autónomos colaboradores del taxi en el Municipio de Sevilla a la entidad Asociación Elite Taxi Sevilla (1 vocal).

Tercero.—Designar a las personas, seguidamente relacionadas, para que actúen como miembro titular y suplente, respectivamente, en representación de los asalariados o autónomos colaboradores del Taxi en el Municipio de Sevilla, por parte de la entidad relacionada en el apartado anterior, para que asista al Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en su nombre.

ASOCIACIÓN ELITE TAXI SEVILLA	
TITULAR	SUPLENTE
D. Jorge Enrique Vivar Gorrias	D. Rubén Mena García

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, a propuesta del Sr. Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Disponer el cese de don Fernando Morales Gómez y de don Jesús García Guerrero como miembros titulares del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en representación de la Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi, así como el cese de don David Capelo Sánchez y don Rafael Zamudio Pozo como miembros suplentes de dichos titulares.

Segundo.—Nombrar a don David Capelo Sánchez y don Rafael Zamudio Pozo, como miembros titulares en el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en sustitución de los mencionados anteriormente, así como nombrar a don Francisco de la Piedra Vega y don Israel Medina Díaz, como miembros suplentes, respectivamente, de los nuevos titulares del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en representación de la Asociación Unión Sevillana del Taxi.

Tercero.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Sevilla a 4 de enero de 2022.—La Jefa de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

34W-22

DOS HERMANAS

Dña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.

Hace saber: Que con fecha 26 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el acuerdo de derogación del siguiente documento:

Estudio de detalle SEN-1 Entrenúcleos parcela BPM3 (Ref: 000084/2011-ED).

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El acuerdo podrá ser consultado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas a 22 de diciembre de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34W-10785-P

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resoluciones números 2284/2021 y 2283/2021 de 30 de diciembre de 2021, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado lista provisional de personas admitidas/excluidas proceso selectivo concurso oposición para cubrir dos plazas de Oficial de Policía Local en turno de promoción interna y lista provisional de personas admitidas/excluidas proceso selectivo concurso oposición para cubrir seis plazas de Administrativo/a en turno de promoción interna, y en las mismas se expresa lo siguiente:

«Visto el contenido de la resolución n.º 830/2021, dictada por esta Alcaldía-Presidencia en fecha 28 de mayo 2021, por la que se convocó proceso selectivo mediante el sistema de concurso – oposición para cubrir dos plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local en turno de Promoción Interna.

Resultando que tanto la mencionada convocatoria como las bases que la regulan fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 45 de 17 de junio de 2021, y posterior corrección de errores publicada en número 163 de 16 de julio de 2021, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 85 de 8 de septiembre de 2021, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 246 de 14 de octubre de 2021.

Resultando que conforme se dispone en la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo “Las solicitudes, conforme al Anexo IV se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, siendo este último el medio preferente, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».”

Visto el informe emitido por el Servicio de Registro General de Documentos en el que se relacionan las personas que han solicitado participar en el concurso – oposición para la selección de dos plazas de Oficial de Policía Local.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, vengo en disponer:

Primero: Aprobar provisionalmente la siguiente lista de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo mediante el sistema de concurso – oposición para cubrir dos plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local en turno de Promoción Interna.

Personas admitidas:

DNI	Apellidos, nombre
4*****9L	Guerrero Navarro, Francisco Javier
4*****9R	Jiménez Sutil, Marco Antonio
2*****2Y	León Franco, Jaime
1*****3F	Ramos Martínez, Israel

No existen personas excluidas.

Segundo: Determinar que los/as aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Tercero: Hacer pública la presente resolución mediante la inserción de anuncio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (www.elvisodelalcor.org) y en el tablón electrónico de edictos en la Sede Electrónica.

Cuarto: Hacer público el anuncio de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

«Visto el contenido de la resolución n.º 881/2021, dictada por esta Alcaldía-Presidencia en fecha 3 de junio 2021, por la que se convocó proceso selectivo mediante el sistema de concurso – oposición para cubrir seis plazas de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General en turno de Promoción Interna.

Resultando que tanto la mencionada convocatoria como las bases que la regulan fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 138 de 17 de junio de 2021, y posterior corrección de errores publicada en número 146 de 26 de junio de 2021, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 173 de 8 de septiembre de 2021, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 246 de 14 de octubre de 2021.

Resultando que conforme se dispone en la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo “Las solicitudes, conforme al Anexo IV se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, siendo este último el medio preferente, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».”

Visto el informe emitido por el Servicio de Registro General de Documentos en el que se relacionan las personas que han solicitado participar en el concurso – oposición para la selección de seis plazas de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General en turno de Promoción Interna.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, vengo en disponer:

Primero: Aprobar provisionalmente la siguiente lista de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo mediante el sistema de concurso – oposición para cubrir seis plazas de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General en turno de Promoción Interna.

Personas admitidas:

DNI	Apellidos, nombre
2*****5L	Alonso Ponce, Antonio José
4*****6W	García Sánchez, Francisco Javier
2*****0M	Martín Jiménez, María Dolores
3*****4Z	Roldán Sánchez, David
2*****3V	Sánchez León, José Antonio
2*****2H	Sánchez Morillo, José Antonio

No existen personas excluidas.

Segundo: Determinar que los/as aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Tercero: Hacer pública la presente resolución mediante la inserción de anuncio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (www.elvisodelalcor.org) y en el tablón electrónico de edictos en la Sede Electrónica.

Cuarto: Hacer público el anuncio de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución, pese a ser un acto de trámite que no pone fin al procedimiento, podrá interponer ante el órgano que la dictó recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación y que deberá fundar en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad previstas en los arts. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. O bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla que por turno corresponda, en virtud de lo dispuesto en el art 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En El Viso del Alcor a 3 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-21

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es